



Resolución de Gerencia General

014-2022-AM/GG

AUTORIZACION DE PAGO DE MAYORES METRADOS N° 03

OBRA: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LA MICROCUENCA DEL RIO SAN ANTONIO, AFECTADA POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA EX UNIDAD MINERA SAN ANTONIO DE ESQUILACHE, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA Y REGIÓN PUNO”

Lima, 07 de abril del 2022

VISTOS:

La Carta N° GL-C-13-2021-LOTE3-650-ESQUILACHE del Contratista CONSORCIO S.A.S., la Carta N° 007 – 2022 – CSM/ESQUILACHE/Adm-029 del Consorcio San Miguel, el Informe N° 004-2022-AM/DGO-ESQ-ECC del Administrador de Contrato, el Memorando N° 109-2022-GO de la Gerencia de Operaciones, el Memorando N° 096-2022-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 031-2022-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° GL-C-013-2019 del 01.04.2019, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO S.A.S. (en adelante, el Contratista), la ejecución de la obra: “Recuperación de los servicios ecosistémicos en la Microcuenca del Rio San Antonio, afectada por los Pasivos Ambientales Mineros de la ex unidad Minera San Antonio de Esquilache, Distrito de San Antonio, Provincia y Región Puno”, bajo el marco legal de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante, el Reglamento);

Que, mediante Carta N° 144-2021-CSM/ESQUILACHE/Adm-029, la Supervisión de Obra informó a la Entidad que el Contratista ha culminado la ejecución de la obra con fecha 26.06.2021 y se procedió a la recepción de obra conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Así, a través del Acta de Recepción de Obra del 15.10.2021, el Comité de Recepción concluyó que la obra se encuentra ejecutada conforme al Expediente Técnico y los documentos complementarios del proyecto.

Que, mediante Carta N° GL-C-13-2021-LOTE3-650-ESQUILACHE de fecha 15.12.2021, el Contratista presentó el expediente de valorización por mayores metrados N° 03 por el monto de S/ 789,984.72 incluido I.G.V., con un porcentaje de



incidencia del 2.63% y un acumulado del 13.28% del monto del contrato original, señalando que dichos mayores metrados fueron desarrollados durante el plazo de ejecución de obra en la Ex Unidad Minera de San Antonio de Esquilache; cuyas actividades incrementaron los metrados de las siguientes partidas:

- 04.01.01.01.14 ACARREO DE MATERIAL EXCAVADO D=50 M
- 04.01.01.02.01 ENCOFRADO PERDIDO
- 04.01.01.02.05 CURADO QUÍMICO DE CONCRETO
- 04.01.01.02.07 CONCRETO CICLOPEO F'C=300 KG/CM2 (TIPOV) + 30% P.G. PARA MURO
- 04.02.01.01.05 EXCAVACION EN ROCA Y DESQUINCHE (PIQUE) C. EQ. LIVIANO
- 04.02.01.01.12 RELLENO MANUAL CON MATERIAL DE PRESTAMO COMP. CON PLANCHA COMPACTADORA.
- 04.02.01.01.13 ENCOFRADO PERDIDO
- 04.02.01.02.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
- 04.02.01.02.04 CONCRETO F'C = 300 KG/CM2, PARA LOSA CIMENTACION MURO
- 04.02.01.02.05 ACERO DE REFUERZO FY=4,200 KG/CM2
- 04.02.01.02.08 CONCRETO CICLOPEO F'C=300 KG/CM2 (TIPOV) + 30% P.G. PARA MURO
- 04.03.02.01.08 DESQUINCHE CON EQUIPO EN INTERIOR DE MINA
- 04.03.02.02.03 EXCAVACION C/EQ. EN TERRENO SUELTO
- 04.03.02.03.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUADRO DE MADERA DE 8
- 04.04.01.01.02 EXCAVACIÓN EN ROCA Y DESQUINCHE (CHIMENEA) C. EQ. LIVIANO
- 04.04.01.03.01 ACARREO DE MATERIAL CON ANIMALES DE CARGA
- 04.04.01.03.02 ENCOFRADO PERDIDO.
- 04.04.01.03.04 CONCRETO F'C=300 KG/CM2 (TIPO V) PARA LOSA MANUAL
- 04.04.01.03.05 ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2
- 04.04.01.03.06 CURADO QUÍMICO DE CONCRETO
- 04.05.01.03.08 CONCRETO F'C=300KG/CM2 (TIPO V) PARA CIMENTACIÓN MURO
- 04.05.01.03.09 CONCRETO CICLOPEO F'C=300 KG/CM2 (TIPO V) + 30% P.G. PARA MURO.
- 04.06.01.01.09 ACARREO DE MATERIAL CON ANIMALES DE CARGA.
- 04.06.01.01.10 RELLENO MANUAL CON MATERIAL DE PRÉSTAMO COMO CON PLANCHA COMPACTADORA.
- 04.06.01.03.01 ACARREO DE MATERIAL CON ANIMALES DE CARGA.
- 04.06.01.03.05 ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2
- 05.01.01.01 EXCAVACIÓN DEL DESMONTE DE MINA CON MAQUINA PESADA
- 05.01.01.03 EXCAVACIÓN DEL DESMONTE DE MINA MANUAL.
- 05.01.01.05 ACARREO DE MATERIAL CON WINCHE MECANICO D=300M.
- 05.01.01.06 ACARREO DE MATERIAL CON WINCHE MECÁNICO D=100M
- 05.01.01.07 ACARREO DE MATERIAL CON ANIMALES DE CARGA
- 05.01.01.09 CARGUIO Y TRANSPORTE DE MATERIAL D<=1.00KM



- 05.01.02.03.01 RELLENO CON MATERIAL TOPSOIL E=20CM (PLATAFORMA)
- 06.01.02.02 ZARANDEO CON MAQUINARIA (MAT.VARIOS)
- 06.01.02.03 RELLENO COMPACTADO DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA PESADA (PLANTA).
- 07.01.02.01.02 SEMBRIO DE PASTOS NATIVOS.

Asimismo, especificó que estos mayores metrados son el resultante del replanteo y cuantificación real respecto de los metrados considerados en el Expediente Técnico de Obra, y que su mayor ejecución no implica una modificación del diseño de ingeniería del proyecto.

Sustentó su solicitud en las anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra por el Residente y la Supervisión de Obra en los Asientos N° 229 del 12.01.2020, N° 231 del 13.01.2020, N° 232 del 13.01.2020, N° 235 del 15.01.2020, N° 237 del 17.01.2020, N° 238 del 17.01.2020, N° 241 del 20.01.2020, N° 259 del 07.02.2020, y N° 260 del 07.02.2020

Que, mediante Memorando N° 109-2022-GO de fecha 23.03.2022, el Gerente de Operaciones solicitó que se autorice el pago de la valorización por mayores metrados N° 03, por el monto de S/ 789,984.72 incluido I.G.V., cuya incidencia directa es de 2.63% y con un porcentaje acumulado del 13.28% del monto del contrato original; sustentando su pedido en: (i) el Informe de la Supervisión de Obra adjunto a la Carta N° 007-2022-CSM/ESQUILACHE/Adm-029, y (ii) el Informe N° 004-2022-AM/DGO-ESQ-ECC del Administrador de Contrato.

Que, la Supervisión de Obra Consorcio San Miguel (en adelante la Supervisión de Obra), mediante Carta N° 007 – 2022 – CSM/ESQUILACHE/Adm-029, remitió su Informe de la valorización por los Mayores Metrados N° 03, señalando que estos mayores metrados se generaron durante el plazo de ejecución de la obra, los que se encuentran respaldados por los planos de replanteo y protocolos de calidad revisados y aprobados por la Supervisión. Se verificó en campo la ejecución de estos mayores metrados en las siguientes partidas:

- 04.01.01.01.14 ACARREO DE MATERIAL EXCAVADO D=50 M
- 04.01.01.02.01 ENCOFRADO PERDIDO
- 04.01.01.02.05 CURADO QUÍMICO DE CONCRETO
- 04.01.01.02.07 CONCRETO CICLOPEO F'C=300 KG/CM2 (TIPOV) + 30% P.G. PARA MURO
- 04.02.01.01.05 EXCAVACION EN ROCA Y DESQUINCHE (PIQUE) C. EQ. LIVIANO
- 04.02.01.01.12 RELLENO MANUAL CON MATERIAL DE PRESTAMO COMP. CON PLANCHA COMPACTADORA.
- 04.02.01.01.13 ENCOFRADO PERDIDO
- 04.02.01.02.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
- 04.02.01.02.04 CONCRETO F'C = 300 KG/CM2, PARA LOSA CIMENTACION MURO
- 04.02.01.02.05 ACERO DE REFUERZO FY=4,200 KG/CM2
- 04.02.01.02.08 CONCRETO CICLOPEO F'C=300 KG/CM2 (TIPOV) + 30% P.G. PARA MURO
- 04.03.02.01.08 DESQUINCHE CON EQUIPO EN INTERIOR DE MINA



- 04.03.02.02.03 EXCAVACION C/EQ. EN TERRENO SUELTO
- 04.03.02.03.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUADRO DE MADERA DE 8
- 04.04.01.01.02 EXCAVACIÓN EN ROCA Y DESQUINCHE (CHIMENEA) C. EQ. LIVIANO
- 04.04.01.03.01 ACARREO DE MATERIAL CON ANIMALES DE CARGA
- 04.04.01.03.02 ENCOFRADO PERDIDO.
- 04.04.01.03.04 CONCRETO $F'C=300$ KG/CM2 (TIPO V) PARA LOSA MANUAL
- 04.04.01.03.05 ACERO DE REFUERZO $FY=4200$ KG/CM2
- 04.04.01.03.06 CURADO QUÍMICO DE CONCRETO
- 04.05.01.03.08 CONCRETO $F'C=300$ KG/CM2 (TIPO V) PARA CIMENTACIÓN MURO
- 04.05.01.03.09 CONCRETO CICLOPEO $F'C=300$ KG/CM2 (TIPO V) + 30% P.G. PARA MURO.
- 04.06.01.01.09 ACARREO DE MATERIAL CON ANIMALES DE CARGA.
- 04.06.01.01.10 RELLENO MANUAL CON MATERIAL DE PRÉSTAMO COMO CON PLANCHA COMPACTADORA.
- 04.06.01.03.01 ACARREO DE MATERIAL CON ANIMALES DE CARGA.
- 04.06.01.03.05 ACERO DE REFUERZO $FY=4200$ KG/CM2
- 05.01.01.01 EXCAVACIÓN DEL DESMONTE DE MINA CON MAQUINA PESADA
- 05.01.01.03 EXCAVACIÓN DEL DESMONTE DE MINA MANUAL.
- 05.01.01.05 ACARREO DE MATERIAL CON WINCHE MECANICO D=300M.
- 05.01.01.06 ACARREO DE MATERIAL CON WINCHE MECÁNICO D=100M
- 05.01.01.07 ACARREO DE MATERIAL CON ANIMALES DE CARGA
- 05.01.01.09 CARGUIO Y TRANSPORTE DE MATERIAL $D \leq 1.00$ KM
- 05.01.02.03.01 RELLENO CON MATERIAL TOPSOIL E=20CM (PLATAFORMA)
- 06.01.02.02 ZARANDEO CON MAQUINARIA (MAT.VARIOS)
- 06.01.02.03 RELLENO COMPACTADO DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA PESADA (PLANTA).
- 07.01.02.01.02 SEMBRIO DE PASTOS NATIVOS.

Concluyó su Informe otorgando la conformidad a los mayores metrados ejecutados, y recomendando que se autorice el pago de 789,984.72 soles incluido el I.G.V., con un factor de incidencia del 2.63% y un porcentaje acumulado del 13.28% del monto contractual original, que es menor al 15% que establece el numeral 175.10° del artículo 175° del Reglamento.

Que, en virtud de ello, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 004-2022-AM/DGO-ESQ-ECC del 18.03.2022, concordante con lo opinado por la Supervisión de Obra, recomendó que se autorice el pago de los mayores metrados que se ejecutaron en las partidas que se especifican en el Informe de Supervisión de Obra que se adjuntó a la Carta N° 007 – 2022 – CSM/ESQUILACHE/Adm-029. Además, señaló lo siguiente:

- (1) Que, las causales invocadas para los mayores metrados son concordantes con lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del



Estado y en el numeral 175.10 del artículo 175 de su Reglamento, referido a prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

- (2) Que, el porcentaje de incidencia de los Mayores Metrados N°03 corresponde al 2.63% del monto contractual, y el porcentaje total de incidencia considerando los Mayores Metrados N° 03, asciende a 13.28% del monto contractual original, siendo menor al 15% que establece el numeral 175.10° del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- (3) En ese contexto, el Administrador de Contrato recomendó gestionar la autorización resolutive que autorice el pago de la valorización por el monto de S/ 789,984.72 soles, incluido el IGV.

Que, mediante Memorando N° 096-2022-GAF del 18.03.2022, la Gerencia de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por S/ 789,984.72 soles incluidos impuestos, para el pago de la valorización de los Mayores Metrados N° 03, ejecutado en la obra: “Recuperación de los servicios ecosistémicos en la microcuenca del Río San Antonio, afectada por los pasivos ambientales mineros de la ex unidad minera San Antonio de Esquilache, distrito de San Antonio, provincia y región Puno”.

Que, mediante Informe Legal N° 031-2022-GL de fecha 07.04.2022, el Gerente Legal señaló que, de la revisión de la solicitud del Contratista, y de los Informes emitidos por la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato, se constató que la solicitud para la autorización del pago de los Mayores Metrados N° 03 cumple con los requisitos señalados en el numeral 175.10° del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Asimismo, señaló que el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define al “Mayor Metrado” como el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, que resulta indispensable para alcanzar la finalidad de un proyecto, por el replanteo y cuantificación real respecto de los metrados considerados en el expediente técnico de obra, y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería;

Que, respecto de los mayores metrados ejecutados, el numeral 175.10° del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el contratista mediante anotación en el cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados, y el supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el 15% del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de mayores metrados y de prestaciones adicionales de obra y restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, señalado en el numeral 34.3° del artículo 34° de la Ley;

Asimismo, para que la Entidad pueda efectuar el pago de estos mayores metrados, el numeral 175.10° del artículo 175° del Reglamento establece que no se requiere aprobación previa de la Entidad para que se ejecuten, pero si para su pago, siendo el encargado de autorizar el pago el Titular de la Entidad mediante la respectiva resolución;



Que, advirtiéndose de los informes de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato que ésta fue recepcionada el 15.10.2021 encontrándose actualmente en etapa de liquidación, el pago de mayores metrados, de acuerdo a los sustentos que contienen los informes citados en la parte introductoria, deben sujetarse al procedimiento establecido por ley y tratarse en la etapa de liquidación de obra

Que, el Gerente Legal concluyó su informe indicando que, previa recomendación de la Supervisión de la Obra y del Administrador del Contrato mediante informes técnicos, el Titular de la Entidad cuenta con la capacidad legal para autorizar a través de Resolución el pago de los mayores metrados en la etapa de liquidación de la obra.

En ese contexto, recomendó al Gerente General que autorice el pago de la valorización por los Mayores Metrados N° 03 por S/ 789,984.72 soles incluido I.G.V., con un factor de incidencia del 2.63% y un acumulado del 13.28% del monto del contrato original, menor al 15% que señala el numeral 175.10° del artículo 175° del Reglamento, que fueron necesarios para cumplir con la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, en atención a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por el Gerente de Operaciones y, estando a los informes emitidos por la Supervisión de Obra, Administrador de Contrato y el Gerente Legal, y a la disponibilidad presupuestal expresada por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General emitir la correspondiente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal, Gerente de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago de la valorización por la ejecución de los Mayores Metrados N° 03, solicitado por el contratista CONSORCIO S.A.S., por el monto de S/ 789,984.72 soles incluido I.G.V., equivalente al 2.63% del monto del contrato original, con un porcentaje acumulado del 13.28% del monto del contrato original, los que se deberán sujetar a la forma y modo establecido por ley, en atención a los fundamentos contenidos en los informes técnico y legal que sustentan la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique con la presente resolución al Contratista CONSORCIO S.A.S., mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Antonio Montenegro Criado
Gerente General**